



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán

Reglamento Interno para el Acceso y Uso Adecuado de las Habitaciones de la Residencia Médica

I. Disposiciones Generales

1. Dada la naturaleza de este reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los médicos de pre y posgrado que hagan uso de las habitaciones de la residencia médica. Su desconocimiento no exenta las responsabilidades adquiridas para el uso del alojamiento, ni representa excusa para evitar las sanciones correspondientes.
2. Las obligaciones serán similares y deberán ser cumplidas por igual, tanto para médicos de pregrado como de posgrado, tanto para el uso transitorio como para el uso-alojamiento de largo plazo.
3. Los derechos serán distintos y especificados de acuerdo al curso de especialidad que el usuario y/o solicitante cumpla en el Instituto.
4. Los médicos seleccionados para hacer uso-alojamiento de la residencia deberán dar buen ejemplo, atender a este reglamento y mostrar buena conducta.
5. Este reglamento debe ser firmado por todo beneficiario de las instalaciones de la residencia médica. Al firmarlo acepta acatar la reglamentación estipulada para el uso correcto del alojamiento, sea de tránsito o de largo plazo.

II. Funcionamiento de la Residencia

1. El edificio de alojamiento funciona en tres secciones interdependientes, regidas comúnmente por el mismo reglamento. Estas secciones son: a) Primer piso: mujeres; b) Segundo piso: hombres; c) Tercer piso: invitados especiales. El primer y segundo piso tienen baños para uso común.
2. La **asignación** de las habitaciones se realizará de acuerdo al siguiente **orden de prioridad**:
 - a. Médicos residentes de especialidad de **entrada directa**: Tienen derecho a habitación de forma indefinida.

Esta asignación se cumplirá según una lista de espera que contemple:



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

- 1) Solicitud escrita del médico residente,
- 2) Distancia geográfica de la residencia habitual del solicitante, donde tendrá prioridad aquel solicitante con residencia más lejana,
- 3) Responsabilidad de toma de decisiones en pacientes hospitalizados.

Este derecho terminará en cuanto culmine el curso de especialidad o disminuya su prioridad en la lista de espera.

- b. Existen habitaciones para **médicos a cargo de decisiones en pacientes hospitalizados** de las siguientes especialidades: Medicina Interna (múltiples habitaciones para médicos residentes a cargo de sectores de hospitalización), Cirugía General (1), Imagenología Diagnóstica y Terapéutica (1), Anestesiología (1).
 - c. Existe una (1) habitación para uso de los Jefes de Residentes de Cirugía General.
 - d. Existen habitaciones para médicos internos de pregrado **en práctica clínica complementaria**.
 - e. **No existen habitaciones** para médicos en práctica clínica complementaria en unidades de atención de enfermos en estado crítico ni urgencias.
 - f. **No existen habitaciones** para médicos residentes de especialidades de entrada no directa.
 - g. **No existen habitaciones** para médicos inscritos a cursos de posgrado de alta especialidad en medicina.
 - h. **No existen habitaciones** para médicos internos de pregrado ni para médicos pasantes de servicio social.
3. En el piso de mujeres (primer piso) puede asignarse habitaciones para hombres, si así lo decide la Dirección de Enseñanza y de acuerdo a la disponibilidad de habitaciones y solicitud de las mismas.
 4. En caso de que se asignen hombres para ocupar habitaciones en el piso de mujeres (primer piso), estos usuarios deberán hacer uso del baño en el piso de hombres (segundo piso) **exclusivamente**.
 5. La hora a la que se empieza a realizar el aseo de las habitaciones es a partir de las 08:00 horas, por lo cual a esta hora debe haber disposición de parte de los usuarios para facilitar sus labores al personal de limpieza.
 6. Todos los bienes muebles de la residencia son propiedad del Instituto por lo que los médicos que hacen uso de las instalaciones se obligan a hacer un uso correcto de los mismos.
 7. El médico beneficiario es responsable de los muebles e inmueble (habitación) que ocupa. El daño que estos sufran por un uso no habitual, a juicio de la Dirección de Enseñanza, causará un cargo económico que el responsable deberá cubrir para su reparación, así como un extrañamiento por escrito. El daño en áreas comunes causará un cargo prorrateado entre los médicos que habitan el área en cuestión.
 8. El médico residente beneficiario recibirá la llave de acceso a su habitación, firmando un vale por la misma. Al finalizar el curso o tras cambio de habitación o baja, regresará la llave y se cancelará el vale. Si un médico pierde la llave,



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

podrá adquirir una copia cubriendo el costo correspondiente. Si hay reincidencia se cobrará el cambio de chapa y la reposición de la llave. No está permitido acceder a una llave a través de un compañero de habitación sin que haya un vale de por medio.

9. Está permitida la entrada, posesión y uso, dentro de las habitaciones, de televisores, radios, estéreos y reproductores de música y video, plancha, secadora de pelo, pequeños frigobares, computadoras personales y portables, impresoras, así como los respectivos muebles para la mejor instalación de estos equipos. Estos enseres domésticos deben ser registrados e inventariados ante la Coordinación de Control de Inventarios a cargo de la MAHSP. Elizabeth Baltazar Flores, como enseres que no son propiedad del Instituto con situación física dentro del mismo. En este sistema de control, se asigna un número de inventario impreso en etiqueta que a su vez posee el nombre del propietario. Dichos enseres deberán ser retirados por el(la) propietario(a) al concluir su derecho al uso de la habitación asignada. El derecho de propiedad se perderá si dichos enseres no han sido retirados en un plazo máximo de 2 meses después del fin de la estancia del(la) propietario(a). En tal caso serán donados al Voluntariado del Instituto o desechados, dependiendo del estado de los mismos.
10. El Instituto no asume ninguna responsabilidad sobre los bienes o valores introducidos por los usuarios. El beneficiario es responsable de asegurar y resguardar sus pertenencias.
11. Los muebles, propiedad del instituto, se encuentran inventariados y no se permite el cambio o permuta de este mobiliario entre habitaciones. Estos deberán permanecer en la misma habitación donde fueron instalados.
12. El mobiliario de las áreas comunes es para uso común y no debe moverse de lugar ni trasladarse a una habitación en particular.
13. No está permitido el acceso ni la posesión de ninguna clase de animal o mascota dentro de las instalaciones de la residencia, sin importar su tamaño.
14. No está permitido el ingreso de familiares o amistades a las habitaciones del edificio de la residencia.

III. Alojamiento

1. Queda prohibido cambiar de alojamiento sin autorización de la Dirección de Enseñanza y los Jefes de Residentes de Medicina Interna.
2. Existirá en todo momento corresponsabilidad de los usuarios de cada habitación para mantener en óptimas condiciones de higiene el inmueble a su servicio.
3. Queda prohibido que los residentes deambulen por las áreas comunes en ropa interior.
4. Está prohibido toda clase de conducta que perturbe el orden, reuniones estruendosas, juegos violentos, bienvenidas a residentes de nuevo ingreso (novatadas), o cualquier clase de conducta o comportamiento físico agresivo o violento. Este rubro es absolutamente aplicado a juicio de la Dirección de Enseñanza.



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

5. Queda prohibido introducir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas de recreación a la residencia. Esta falta es considerada como grave y tendrá consecuencias mas allá de negar el derecho al uso del alojamiento, de acuerdo al grupo asesor en materia de honor y justicia para la Dirección de Enseñanza.
6. Queda prohibido el acopio, posesión, comercialización, portación o tráfico de armas de fuego o sus proyectiles, de armas blancas, combustibles, explosivos y/o cualquier otro objeto con potencial de daño o facilitador de la combustión. Esta falta es considerada como grave y tendrá consecuencias mas allá de negar el derecho al uso del alojamiento, de acuerdo al grupo asesor en materia de honor y justicia para la Dirección de Enseñanza y a las autoridades correspondientes fuera del Instituto.
7. Las autoridades de la Dirección de Enseñanza (el Director y el Jefe del Departamento de Educación Médica) tienen derecho de revisar e inspeccionar las habitaciones cuando se estime conveniente y sin previo aviso.
8. Se permite el acceso de invitados, exclusivamente en las áreas comunes, hasta las 20:00 horas, siempre y cuando se hayan registrado debidamente en las puertas de acceso al Instituto y el residente anfitrión esté acompañando al invitado.
9. Está prohibido el cambio de chapas, aplicar candados o cadenas de seguridad en cualquier puerta de acceso de la residencia o a las habitaciones individuales.
10. Las puertas de acceso y salidas de emergencia deben permanecer libres de obstáculos, mobiliario o pertenencias de los usuarios, en todo momento.
11. Está prohibido fumar dentro del Instituto, incluido cualquier área del edificio de la residencia médica.
12. Está prohibido introducir, guardar, manipular o desechar muestras biológicas, tubos de ensayo, agujas vacutainer, hojas de bisturí, etc, en las instalaciones de la residencia médica.
13. Está prohibido invitar a dormir a cualquier persona ajena a la habitación, sea o no personal del Instituto.
14. Está prohibido el uso de las habitaciones de la residencia médica para visitas maritales o visitas íntimas entre parejas.
15. Son consideradas faltas graves dentro de la residencia médica, debido a las implicaciones emocionales y sociales que conllevan, las siguientes: a) Tener relaciones sexuales, b) Ingerir, distribuir, comercializar o traficar bebidas alcohólicas o drogas de recreación, c) Distribuir, comercializar, traficar, poseer o portar cualquier clase de armamento, d) Robar pertenencias, e) Introducir objetos robados.

IV. Sanciones

1. La autoridad está representada por el Director General del Instituto, el Director de Enseñanza, el Jefe de Departamento de Educación Médica, los Jefes de Residentes de Medicina Interna y El Coordinador del Servicio de Vigilancia Interna.
2. La autoridad podrá apoyarse en el grupo asesor en materia de honor y justicia para la Dirección de Enseñanza, si ésta así lo considera necesario.
3. La autoridad podrá aplicar las siguientes sanciones:



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

- a. Amonestación verbal
 - b. Extrañamiento escrito
 - c. Ubicar al residente beneficiario en "situación condicional"
 - d. Expulsión temporal
 - e. Expulsión definitiva
4. Estas sanciones no tienen que presentarse de manera progresiva ya que no guardan un orden.
 5. Se perderá el derecho a vivir en la residencia médica si a juicio del Director de Enseñanza o del resto de la autoridad, el beneficiario incurre en indisciplina o mala conducta grave. No se requiere acumulación de sanciones ni reiteración de faltas para perder dicho derecho.
 6. Se consideran faltas graves, meritorias de sanciones máximas (expulsión) las siguientes:
 - a. Insubordinarse contra el personal docente, adscrito o autoridades del Instituto
 - b. Agresión física o verbal a compañeros, empleados institucionales de cualquier jerarquía, pacientes o familiares
 - c. Acoso sexual de cualquier magnitud
 - d. Proyectar mala imagen del Instituto
 - e. Destruir instalaciones, mobiliario, o cualquier conducta de destrucción
 - f. Observar conducta indecorosa, dentro o fuera de la residencia
 - g. Lo relativo al capítulo III, puntos 4, 5, 6, 13, 14 y 15
 - h. Manifestar o realizar cualquier acto que implique deslealtad o ingratitud hacia el Instituto
 7. Los actos de deslealtad o ingratitud, la conducta indecorosa y la mala imagen quedarán, en todo momento, a juicio de la Dirección de Enseñanza.

Dr. Sergio Ponce de León Rosales
Director de Enseñanza

Dr. Rodolfo Rincón Pedrero
Jefe del Depto. Educación Médica

Elaborado en la Dirección de Enseñanza y aprobado para su aplicación.
Ciudad de México, DF; Octubre de 2014.

DATOS DEL RESIDENTE BENEFICIARIO:

NOMBRE Y APELLIDOS _____

Firma de enterado y de acuerdo: _____

FECHA: ___/___/___